Nº 208998

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3530/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZALEZ VALINOTTI REG. CTCA Nº I-552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACION – INDUSTRIA – COMPRA Y VENTA DE HIERRO EN GENERAL Y FERRETERIA", PERTENECIENTE A LA FIRMA HIERRO MATT S.A.C.I., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 15.161, 15.151, 12.355, 17.093 Y CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0724-02 /03 /04/ 05; UBICADO EN EL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 06 de noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4995/19 del 8/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. Daniel Conrado González Valinotti** Reg. CTCA Nº **I- 552**, correspondiente al Proyecto **"IMPORTACION – INDUSTRIA – COMPRA Y VENTA DE HIERRO EN GENERAL Y FERRETERIA"**, perteneciente a la Firma **HIERRO MATT S.A.C.I.**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Fincas Nº 15.161, 15.151, 12.355 y 17.093 Cta. Cte. Ctral. Nº: 27-0724-02/03/04/ y 05;** ubicado en el Distrito de Mariano Roque Alonso Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Claudia Carolina Berdejo Bareiro**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 48846/19, de fecha 10/10/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------
Que, los responsables del Proyecto han presentado el **Informe de Cumplimiento de las medidas ambientales**, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por Declaracion **DGCCARN Nº 1776/17 de fecha 9/10/2017.**----------
Que, la actividad consiste en la **importación de hierros en general y su comercialización a nivel local. Cuenta con el funcionamiento de una Ferretería, bulonería y afines; Además, realiza la fabricación de caños estructurales con costura, perfiles UPN, chapas.** ----------
Que, en el sitio existe **un conjunto de obras civiles, galpón tipo tinglado que sirve para el asiento del Proyecto, área de depósitos, área administrativa de oficinas y salón de ventas. Cuenta con una superficie construida de 1.150,00 m2.**--------
Que, cuenta con **equipos contra incendio compuesto por extintores de PQS y se prevé la implementación del sistema hidrantes, 2 tanques reservorio de agua de 15.000 litros c/u, bombas impulsoras, mangueras, BIE, BIS, tuberías, etc.**----
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 208999

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3530/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZALEZ VALINOTTI REG. CTCA Nº I-552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACION – INDUSTRIA – COMPRA Y VENTA DE HIERRO EN GENERAL Y FERRETERIA", PERTENECIENTE A LA FIRMA HIERRO MATT S.A.C.I., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 15.161, 15.151, 12.355, 17.093 Y CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0724-02 /03 /04/ 05; UBICADO EN EL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 3° **El responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay" y su Decreto N° 7391/17 Por el cual se Reglamenta, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 5211/14 "De Calidad del Aire", la Ley 716/96 Que Sanciona delitos contra el medio ambiente** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2(DOS) años a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **La presente RESOLUCION no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208998 (doscientos ocho mil novecientos noventa y ocho) Hoja de Seguridad Nº 208999 (doscientos ocho mil novecientos noventa y nueve)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales